

AURORA LIMPIEZA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

GRUPO AURORA INTEGRAL S.A.S.

Nit. No. 901.846.885

En adelante, GRUPO AURORA

1. OBJETO DEL SERVICIO

GRUPO AURORA se compromete a prestar servicios de aseo y limpieza de manera esporádica o recurrente, según las necesidades del cliente. Dichos servicios podrán realizarse en jornadas completas de hasta siete (7) horas y cuarenta (40) minutos o en medias jornadas de hasta tres (3) horas y cincuenta (50) minutos, garantizando un desempeño profesional y de alta calidad. Estos servicios se llevarán a cabo en las condiciones acordadas previamente con el cliente, en armonía con las tarifas y políticas establecidas.

2. ACTIVIDADES RELACIONADAS

EL GRUPO AURORA se obliga con **EL CLIENTE** a prestar servicios de aseo y limpieza por sus propios medios, con su propio personal, en forma independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos. **EL GRUPO AURORA** suministrará el personal especializado y capacitado en limpieza, aseo y cafetería, para lo cual ejecutará todas las actividades relacionadas con la prestación de labores de aseo y/o servicios generales y de cafetería, tales como:

- 2.1.** Para hogares: limpieza de habitaciones, salas y zonas comunes; limpieza y desinfección de baños y cocinas; lavado y doblado de ropa; elaboración de bebidas y platos sencillos (no gourmet); limpieza de vidrios internos; recolección y depósito de basuras.
- 2.2.** Para empresas, oficinas y locales: limpieza de áreas comunes; limpieza y desinfección de baños y cocinas; limpieza de pisos; elaboración de bebidas calientes sencillas; limpieza de escritorios y mobiliarios; limpieza de pasillos y escaleras (interiores); limpieza de vidrios y paredes interiores; recolección y depósito de basuras.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El **GRUPO AURORA** prestará el servicio según los requerimientos de **EL CLIENTE**, garantizando el personal idóneo, el cual ha sido evaluado a través de un proceso de selección, contratación e inducción sobre la empresa, sus normas, derechos, deberes, la labor para la cual fue contratado. El servicio se prestará según las siguientes condiciones:

- 3.1.** Las actividades serán realizadas de acuerdo con el tiempo que haya seleccionado y según el tamaño de la casa, empresa, oficina o local: 4 horas hasta 60m², 6 horas hasta 90m² y 8 horas hasta 130m².
- 3.2.** **El servicio no incluye:** preparación de alimentos gourmet, tratamiento especializado de pisos, lavados de alfombras, cortinas y tapetes, limpieza y trabajos en alturas superiores a 1.50 metros del piso, movimiento de muebles con un peso igual o superior a 20 kilos, cuidado de niños, adultos mayores y/o personas enfermas, paseo y limpieza de mascotas, jardinería y manejo especializado de plantas, domicilios y/o pago de servicios públicos o recepción de bienes y/o dinero, administración de medicamentos a personas y/o animales, permitir el ingreso de terceros al inmueble.

- 3.3.** El **GRUPO AURORA** no suministra la maquinaria especializada para la remoción de excesos de grasa, suciedad y/o hongos de cocina, baños o paredes.
- 3.4.** El **GRUPO AURORA** no suministra los productos de aseo como: escoba, trapero, jabones, entre otros relacionados.
- 3.5.** Está prohibido para el personal recoger excrementos de animales, lavado de ropa o zapatos a mano, limpiar juntas, pisos y baldosas agachadas, esto último al ser un riesgo para su salud.
- 3.6.** Para el servicio de planchado nuestras auxiliares tienen permitido un máximo de 12 prendas, es obligatorio que EL CLIENTE brinde los elementos necesarios como la plancha y mesa de plancha adecuada para esta tarea.
- 3.7.** Se recomienda que EL CLIENTE o un adulto responsable acompañe durante la prestación del servicio.

4. VALORES Y FORMA DE PAGO

El costo de los servicios será determinado de acuerdo con la categoría seleccionada por el cliente, conforme a los valores establecidos en la siguiente tabla:

Servicio	Esporádico	1 a 2 veces por semana	3 a 4 veces por semana
Extra	\$ 142.000	\$ 135.000	\$ 130.000
Básico	\$ 99.000	\$ 95.000	\$ 90.000
Día Dominical	\$ 170.000	N/A	N/A
Recargo Dominical	\$ 48.000	N/A	N/A
Hora Extra	\$ 15.000	N/A	N/A
Turístico	\$ 120.000	N/A	N/A

El pago de los servicios debe realizarse de forma anticipada y antes de la prestación de los mismos. El incumplimiento en el pago adelantado podría resultar en la cancelación o reprogramación del servicio. GRUPO AURORA no se hará responsable por demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento en esta obligación.

Nota: en caso de que el cliente necesite cancelar el servicio contratado, debe realizarlo con 24 horas de antelación a la hora que se había reservado el servicio, ya que, pasado este tiempo, se cobrará el 50% del valor de la tarifa contratada. En caso que el personal asignado llegue al servicio programado y el cliente no lo reciba, se cobrará el 100%.

5. VIGENCIA

Los presentes Términos y Condiciones tendrán vigencia durante el año 2025. Durante este periodo, el cliente podrá solicitar un solo servicio

6. IMPUESTOS

Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la

GRUPO AURORA INTEGRAL
www.auroraintegral.com
info@auroraintegral.com

Dirección
Calle 8 #84 F 220 Int 1514
Medellín - Belén

Teléfonos:
604 594 29 81
319 416 50 11

o varios servicios dentro del marco de estas condiciones.

El término de duración de cada prestación específica de servicio será de acuerdo con la solicitud y la programación acordada entre las partes. No obstante, el cliente podrá dar por terminado el acuerdo en cualquier momento, sin que esta decisión conlleve al pago de indemnizaciones o cláusulas penales por parte de ninguna de las partes.

celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización del presente contrato, estará a cargo de **EL CLIENTE**, y este será retenido por **GRUPO AURORA** en virtud de las funciones que le otorgue la Ley.

7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	8. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES	9. USO DE INFORMACIÓN PERSONAL
Las partes no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que cada uno de ellos asume, cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas efectivamente y que afecten la ejecución del contrato.	Mediante la celebración del presente contrato las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento las leyes y decretos que regulan la materia.	EL CLIENTE autoriza a EL GRUPO AURORA para utilizar su información personal o institucional para fines comerciales al interior de la compañía.

10. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Pagar los honorarios pactados de manera cumplida y oportuna por los canales autorizados por el GRUPO AURORA.	No existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni EL CLIENTE con el personal asignado para la prestación de los servicios.
Brindar al personal asignado los elementos necesarios para la ejecución del servicio (jabón, escoba, traperos, desinfectante, cepillos, plancha, esponjas). Se debe contar con ellos antes del inicio del servicio.	Informar al personal asignado sobre cuidados especiales que se deban tener con prendas en el lavado y planchado (uso de detergentes, blanqueadores, temperatura, separación de prendas).
Durante la prestación del servicio, asegurar dinero, joyas y objetos valor en un lugar que no tenga acceso ni conocimiento el personal asignado. El cuidado de estos elementos son responsabilidad del cliente.	Revisar el bolso del personal asignado al final de la jornada; dicha condición es importante para garantizar la seguridad de sus objetos.
Tratar correctamente al personal asignado, respetar su etnia, creencias religiosas, opiniones políticas, orientación sexual e identidad de género.	El cliente no deberá cometer actos obscenos, ilícitos o sexuales hacia el personal asignado, que atenten contra su dignidad.

Realizar retroalimentaciones y comunicar inconformidades al personal asignado, de una forma adecuada y respetuosa.

No realizar tratos económicos y de prestación de servicios de manera bilateral con el personal asignado.

En caso de ser necesario, ante una situación de urgencias con el personal asignado, realizar llamado de auxilio a la línea de emergencia (123) y posterior a la línea de atención al cliente.

Permitir que el personal asignado pueda tener el tiempo de descanso y alimentación de 20 minutos, para turnos de jornada completa.

11. OBLIGACIONES DEL GRUPO AURORA

Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

No existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni EL CLIENTE con el personal asignado para la prestación de los servicios.

Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal asignado a la prestación de los servicios, y como constancia se enviará soporte de la planilla de seguridad social.

Realizar retroalimentaciones a las empleadas y clientes sobre la prestación de los servicios, con el propósito de mejorar la calidad y la experiencia empresarial.

Guardar plena confidencialidad sobre la información y/o documentación que EL CLIENTE suministre con ocasión del contrato.

Tratar de manera correcta al personal y clientes, respetar su etnia, creencias religiosas, opiniones políticas, orientación sexual e identidad de género.

En caso de ausencia del personal asignado para la prestación de los servicios, como los casos de licencias de cualquier índole; se obliga a enviar personal de reemplazo o re agendamiento del servicio.

En caso de ausencia del personal asignado para la prestación de los servicios, si GRUPO AURORA no envía personal de reemplazo o no re agenda el servicio, se hará devolución del 100% al CLIENTE.

Brindar capacitación y entrenamiento al personal que presta los servicios, para las actividades objeto del presente contrato.

Brindar una respuesta a las PQR dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

12. RETRACTACIÓN Y AVISO

En el acontecimiento que **EL CLIENTE** solicite el servicio y que luego de suscrito el contrato quiera retractarse de éste, debe notificarlo vía correo electrónico a: contacto@auroraintegral.com, al Whatsapp **+57 3195822285** para la ciudad de Medellín o al Whatsapp **+57 318 9928922** para la ciudad de Bogotá, con una antelación no menor a 24 horas a la hora para la cual se había reservado el servicio.

En caso de no notificar en los tiempos estipulados, el cliente asumirá el 50% del valor del servicio. En caso que el personal asignado llegue al servicio programado y el cliente no lo reciba se cobrará el 100%. Una vez realizado el pago del servicio no habrá devolución del dinero por cancelación; sin embargo, le quedará ese saldo a favor para utilizarlo cuando **EL CLIENTE** lo requiera.

Nuestro horario de atención es el siguiente: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 7:30 a.m. a 12 m. Se debe aclarar si la cancelación es temporal o definitiva. Toda notificación realizada después de estos horarios será tramitada al día hábil siguiente.

RECOMENDACIONES: el personal asignado esperará un máximo de treinta (45) minutos para ser atendido en el lugar indicado para la prestación del servicio antes de retirarse, este tiempo de espera será incluido dentro del tiempo contratado y no será posible compensarlo. Si transcurrido ese tiempo **EL CLIENTE** no llega al lugar, el servicio será cobrada y no se realizará devolución del dinero.

13. PROHIBICIONES PARA EL CLIENTE

Contratar directamente con los empleados, tanto operativos como administrativos, hasta por lo menos doce (12) meses posteriores a la finalización de la relación laboral con estos.

Enviar o reubicar al personal asignado en una dirección (lugar) diferente al informado durante la contratación.

Solicitar al personal asignado, servicios diferentes a los contratados, como el paseo y limpieza de mascotas, realización de compras, pagos de recibos, administración de medicinas, mantenimiento entre otros.

Obstruir al personal asignado, la correcta utilización de los elementos de protección para la prestación de los servicios.

Todo acto de violencia, física o verbal, injuria o malos tratamientos en contra GRUPO AURORA y/o el personal asignado.

Facilitar préstamos, ayuda económica o cualquier tipo de donación, en dinero o especie, al personal asignado para la prestación de los servicios, sin previa autorización escrita GRUPO AURORA.

Entregar llaves de los inmuebles, ya que el personal no tiene autorizado para manejar llaves. Si decide hacer entrega de llaves o elementos de acceso, será bajo su exclusiva responsabilidad.

Solicitar al personal asignado que abra la puerta de acceso cuando esta se encuentre solo. Así mismo, no solicitar domicilios ni visitas programadas bajo esta misma condición.

14. PROHIBICIONES PARA EL GRUPO AURORA

Solicitar pago alguno relacionado con el contrato, por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

Ceder o subcontratar este contrato, de forma parcial o total, sin la autorización previa y escrita EL CLIENTE.

Obstruir por cualquier medio, el correcto desarrollo de los servicios por parte del personal asignado para ello.

Todo acto de violencia, física o verbal, injuria o malos tratamientos en contra EL CLIENTE y/o dirigidos a cualquier persona que lo represente.

Todo acto de violencia, física o verbal, injuria o malos tratamientos en contra GRUPO AURORA y/o el personal asignado.

Realizar cualquier actividad de las prohibidas, contempladas en el ordenamiento jurídico que complemente el contrato.

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

En **GRUPO AURORA** el personal está contratado para prestar el mejor servicio. Si no está satisfecho con el servicio prestado debe tomar registro fotográfico y compartirlo en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de finalizado, enviando a través del Whatsapp **+57 3195822285** para la ciudad de Medellín y al whatsapp **+57 318 9928922** para la ciudad de Bogotá o al correo electrónico: contacto@auroraintegral.com con la descripción de las actividades que quedaron pendientes por realizar o que no fueron realizadas de la mejor manera.

También es importante que comunique qué actividades se completaron de manera satisfactoria pues con esta información nuestro equipo de analistas validará si es necesario programar una visita de garantía o qué tipo de descuento se puede brindar en la próxima visita.

16. CONFIDENCIALIDAD

EL CLIENTE se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón del servicio prestado por el **GRUPO AURORA**, y se obliga a no utilizar esta dentro o fuera de su ámbito de dominio, a no comunicarlo a terceros en especial, los secretos personales, profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos, como software, operaciones, desarrollos de sistema, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujo, sistemas de cálculos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato y dentro de los **diez (10) años** posteriores a su terminación, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **GRUPO AURORA**. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato da lugar al pago de una indemnización de los perjuicios que causa a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información del **GRUPO AURORA** y/o de cualquier de sus clientes y/o potenciales clientes, como la relacionada con cifras, los comprobantes contables, pagos, planes, negocios, procedimientos, estrategias (incluidas las publicitarias), políticas de contratación y comerciales de cualquier índole.

17. NO COMPETENCIA

EL CLIENTE se obliga a no explotar, en nombre propio o ajeno, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas interpuestas, una empresa, establecimiento de comercio o negocio cuyo objeto sea similar al presente acuerdo, y que, por tanto, sean aptos para desviar clientes durante la vigencia

de este contrato y sus prórrogas, de ser el caso, así como por un plazo de **diez (10) años** desde la finalización de este.

En cualquier caso, se considerará que existe acto de competencia indirecta cuando se ejercite la actividad comercial a través de familiares directos, cónyuge o compañero(a) permanente y/o que se encuentren dentro del cuarto grado de parentesco por consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

18. TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o, en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de las partes, caso en el cual se podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso y sin requerimiento alguno, sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales a que tenga lugar la parte cumplida, ni de la indemnización de perjuicios, de ser el caso, decretada judicialmente o la reclamación de la cláusula penal consagrada en el presente documento. Además, son causales especiales de terminación: **18.1.** Cuando el **GRUPO AURORA** no dé inicio a la prestación de los servicios en los términos y en el tiempo convenido en este contrato; **18.2.** Por la liquidación definitiva de cualquiera de las partes; **18.3.** Por vencimiento del término pactado sin que se hubiere renovado o convenido prórrogas por las partes; **18.4.** Cuando **EL GRUPO AURORA** durante la ejecución del contrato incurra en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones de tipo legal y/o constitucional y; **18.5.** En cualquier momento por parte de **EL CLIENTE**, sin que esto genere pago de indemnización o cláusula penal.

19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales entre las partes, en virtud de este contrato, la parte que incumple se compromete a pagar a la parte cumplida como pena pecuniaria, una suma equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del presente contrato.

Asimismo, por las obligaciones especiales estipuladas en las cláusulas 16 y 17, y en caso de incumplimiento de estas, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a el GRUPO AURORA como multa una suma equivalente a **CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

20. MÉRITO EJECUTIVO	21. RECURSOS	22. DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato presta mérito ejecutivo al cumplir con los requisitos fijados en el Código de Comercio, en cuanto a la naturaleza de las obligaciones contenidas aquí, por lo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones faculta a cualquiera de las partes a iniciar el respectivo trámite judicial a fin de que las mismas sean reconocidas vía coactiva.	Las partes contratantes certifican que el origen de sus recursos es legal, provenientes de actividades civiles y comerciales de orden lícito, y que se acogen sin reparo alguno a los sistemas de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAF, emitido como buenas prácticas empresariales de la Superintendencia de Sociedades.	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones especificadas en el encabezado de este documento.

23. POLÍTICA ANTIHURTO, SEGURIDAD Y POLÍGRAFO

En **GRUPO AURORA**, existe una política antihurto, responsabilidad de seguridad y prueba de polígrafo, la cual tiene las siguientes condiciones y obligaciones para las partes del presente contrato:

- 23.1. Se garantiza a **EL CLIENTE** que las profesionales de limpieza cumplieron con un proceso de selección, validación de datos suministrados en su hoja de vida, verificación de referencias laborales y personales, consulta de antecedentes penales y disciplinarios.
- 23.2. Se capacita a las profesionales de limpieza en los servicios que ofrecemos a nuestros clientes, garantizando una excelente prestación del servicio.
- 23.3. Todo el personal debe firmar un acuerdo de confidencialidad y compromiso ético antes de comenzar a trabajar con nosotros.
- 23.4. No se permitirá que el personal traiga consigo objetos personales que no sean necesarios para realizar su trabajo, como bolsos grandes o mochilas.
- 23.5. Se llevarán a cabo inspecciones aleatorias de las pertenencias del personal para asegurarnos de que no estén guardando objetos que no correspondan.
- 23.6. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de dispositivo de grabación dentro de las casas de los clientes.
- 23.7. En caso de que se sospeche que alguien ha cometido un hurto, se llevará a cabo una investigación interna y se tomarán las medidas necesarias para resolver la situación.

Además, es responsabilidad de **EL CLIENTE** tomar medidas para proteger sus pertenencias y su hogar:

- 23.8. Se recomienda que **EL CLIENTE** guarde sus objetos de valor en un lugar seguro y fuera del alcance del personal de limpieza.
- 23.9. Se recomienda que el cliente no permita el acceso a su hogar a personas no autorizadas mientras el personal de limpieza esté trabajando.
- 23.10. **GRUPO AURORA** recomienda a **EL CLIENTE** no dejar a la vista objetos de valor y/o altas sumas de dinero en efectivo en el sitio de prestación del servicio, como política de seguridad compartida.
- 23.11. De ser necesario debe relacionar los objetos y/o pertenencias que considere de valor al iniciar el servicio, tanto a **GRUPO AURORA** como a la profesional de limpieza; los cuales serán nuevamente verificados al finalizar la prestación de este; **GRUPO AURORA** no se hace responsable por robo o pérdidas de objetos.
- 23.12. Evitar lazos de confianza con las profesionales de limpieza, **GRUPO AURORA** tiene establecido diferentes protocolos de privacidad de la información de **EL CLIENTE** con las profesionales de limpieza. Al momento de asignarles el servicio solo se les informa la dirección del cliente. Por favor no suministre información adicional como números de teléfonos fijos y celulares, esto por temas de salvaguardar su privacidad.
- 23.13. **EL CLIENTE** debe garantizar el acceso de la profesional de limpieza al lugar donde se prestará el servicio. En ninguna circunstancia, **EL CLIENTE** hará entrega de las llaves del inmueble a la profesional de limpieza. En caso de que se haga sin previa comunicación y autorización, **GRUPO AURORA** se exonera de cualquier eventualidad que ocurra en el inmueble.
- 23.14. Por seguridad de **EL CLIENTE**, a las profesionales de limpieza les está prohibido hacer apertura de puertas, closets o contestar el teléfono del lugar donde se está prestando el servicio, de ser necesario se debe hacer con previa autorización y bajo la responsabilidad de este.

24. PROTOCOLO DE SEGURIDAD

Las profesionales de limpieza están en el deber de enseñar su bolso antes de retirarse de las instalaciones donde han prestado sus servicios, esto con el fin de garantizarle a **EL CLIENTE**, que no se sustrae nada del lugar. Es responsabilidad de **EL CLIENTE** hacer que esto se cumpla, de lo contrario no se aceptaran reclamaciones.

EL CLIENTE no podrá omitir esta condición y se pide estar atento a cualquier novedad. En caso de que **EL CLIENTE**, no esté al finalizar el servicio, se le ha indicado a la profesional de limpieza, enseñar en la portería el bolso, además pedir que el vigilante escriba en la bitácora la hora de salida.

En caso de que **EL CLIENTE** manifieste que fue víctima de hurto por parte de una profesional de limpieza, deberá comunicarlo en las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del servicio, aportando los elementos que puedan establecer la responsabilidad de la profesional de limpieza para proceder con la denuncia penal correspondiente.

Luego de ser comunicada dicha situación por parte de **EL CLIENTE**, **GRUPO AURORA** procederá a dar inicio al proceso de investigación disciplinaria sobre los hechos señalados por **EL CLIENTE** y sobre los cuales deberá aportarse prueba sumaria. En caso de que el cliente desee realizar una prueba de polígrafo a alguna de las empleadas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El costo de la prueba del polígrafo será cubierto por **EL CLIENTE**
- La prueba del polígrafo solo se realizará si hay una sospecha razonable de hurto o cualquier otro comportamiento indebido por parte de la empleada.
- La empleada tiene derecho a negarse a realizar la prueba del polígrafo sin consecuencias laborales.

GRUPO AURORA apoyará la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de la Nación y no será responsable por los artículos que el cliente afirme que fue víctima de hurto.

En este sentido, **EL CLIENTE** declara que exonera a **GRUPO AURORA** y a sus representantes legales, directivos, empleados, contratistas y/o colaboradores, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse de pérdidas, hurto, fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima, que pudiera sufrir como consecuencia del uso de los servicios ofrecidos por la empresa. Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete a seguir los protocolos de seguridad brindados por la compañía, con el fin de evitar cualquier situación que pudiera poner en riesgo su integridad física o la de terceros.

25. LABOR SOCIAL

Un porcentaje de las utilidades serán destinadas al desarrollo de estrategias y actividades de empoderamiento de la mujer, sus familias, y la dignificación del servicio doméstico, por lo tanto, al contratar un servicio con **GRUPO AURORA**, se está aportando a una bonita causa social.

26. MEDIOS VIRTUALES

Las partes acuerdan que se podrán notificar de manera electrónica todos los actos, decisiones, instrucciones y/o acuerdos que se profieran en desarrollo de este contrato, a través del **correo electrónico** autorizado, o por la aplicación de mensajería instantánea **WhatsApp** con el abonado celular avalado para tal fin.

27. FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes, de mutuo acuerdo, manifiestan su consentimiento y autorización expresa para que se utilice el mecanismo de firma electrónica y/o firma digital, con pleno valor legal y alcance probatorio, para la suscripción del presente contrato, o cualquier otro que lo modifique o sustituya, según lo estipulado en el Anexo 01, como parte integral del contrato.

28. NULIDAD PARCIAL	29. LEY Y JURISDICCIÓN	30. MODIFICACIONES
Si cualquier disposición de este contrato fuera considerada nula, ilegal o no exigible, de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna.	La ley aplicable será la de Colombia y en caso de conflicto éste se resolverá ante la jurisdicción ordinaria.	Cualquier modificación al contrato se realizará de común acuerdo y deberá constar por escrito.

.....